

Medellín, 31 de agosto de 2021

SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS SPVA 2021-36

OBJETO: “Prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRESENTADA

ASUNTO: Respuesta observaciones presentadas al proceso de publicación por la empresa ENLACE 7 SAS

OBSERVACIÓN 1:

Entendiendo las propuestas del Gobierno Nacional y local por promover la reactivación económica, solicitamos a la entidad en ESPECIFICAR o tomar en cuenta la evaluación de este requisito bajo la modificación de los decretos 399 y 579 de 2021, a algunos de los artículos del Decreto 1082 de 2015, ya que, según el decreto 579 del 31 de mayo de 2021: “Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica” Y reza según “Artículo 3. Sustitución del párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

RESPUESTA 1:

Una vez verificado el alcance del Decreto 579 de 2021 se aclara, que para el presente proceso de selección se aplicará lo dispuesto en el documento en mención, por lo que para el proceso se verificará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años.

La anterior modificación será incorporada al proceso mediante adenda.

OBSERVACIÓN 2:

En lo referente a la calidad de los proponentes ponemos a consideración de la entidad solicitar NO la experiencia de realización de eventos en la subregiones del departamento de Antioquia, sino, a nivel nacional teniendo en cuenta la realización de los eventos en municipios de orden secundario o terciario, ya que esto, demostraría la capacidad logística real para cubrir cualquier imprevisto o necesidad que tenga la entidad para atender eventos tanto en el departamento como en cualquier otra parte del país. Quedando de la siguiente manera

- Eventos realizados entre 7 y 9 municipios secundarios, terciarios
- Eventos realizados entre 3 y 6 municipios secundarios, terciarios.
- Eventos realizados entre 1 y 2 municipios secundarios, terciarios.

RESPUESTA 2:

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, que de acuerdo con el objeto del proceso de selección establecido en el punto 1 de los pliegos de condiciones el cual establece “Prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes.” Que, si bien la mayoría de los servicios se prestan en el Departamento de Antioquia, la ESU ha contado con clientes por fuera del departamento. Que por lo anterior y en relación con la observación presentada considera la entidad viable, acoger la observación presentada.

La anterior modificación será incorporada al proceso mediante adenda.

OBSERVACIÓN 3:

Solicitamos a la entidad comedidamente reevaluar la solicitud de esta licencia a los proponentes como factor ponderable, dado que, el objeto del contrato “Prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes” da entender que el operador debe contar con la capacidad operacional para responder a las especificidades del contrato, de igual forma, el solicitar esta licencia limita la pluralidad de oferentes, ya que, este documento solo puede ser presentado por los que en su objeto comercial se encuentre la venta de tiquetes aéreos o sean agencias de viajes; proponemos a la entidad solicitar una carta de compromiso en donde el proponente garantice que este servicio se solicitará a proveedores que cuente con la capacidad y se encuentren legalmente constituidos y avalados por las entidades correspondientes.

RESPUESTA 3:

Con la observación presentada, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes considerad la entidad retirar de los pliegos de condiciones dicha licencia solicitada. Que, por lo anterior, la entidad procederá a modificar los puntajes de evaluación.

La anterior modificación será incorporada al proceso mediante adenda.

OBSERVACIÓN 4:

En el cargo del representante o ejecutivo de cuenta, en el mismo sentido de la modificación del factor de calidad, solicitamos a la entidad no solicitar el certificado de acreditación de la atención logística en al menos 3 subregiones, ya que limitaría la capacidad de acción y la posibilidad de presentar hojas de vida de personal con experiencia en el campo de la organización logística no solo a nivel departamental sino nacional, por lo tanto, sugerimos que dentro de la experiencia del profesional, tecnólogo se acredite la coordinación, dirección, supervisión de eventos o logística de servicios de alimentación o logística de transporte terrestre o aéreos o logística a nivel nacional.

RESPUESTA 4:

En consonancia con la respuesta a la observación 2 de este documento, y teniendo en cuenta la modificación que se realizara en adenda posterior, entendiendo que la experiencia a acreditar seria a nivel nacional, no sería coherente continuar solicitando la experiencia relacionada, por lo anterior, la entidad considera viable atender la observación presentada.

La anterior modificación será incorporada al proceso mediante adenda.

Cordialmente,

Comité evaluador.